

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO**

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL”**

**EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, establece el acto de delegación como la facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delego la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos

*"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL"*

a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones.

Que el doctor JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ, fue nombrado mediante Decreto Departamental No. 2020070000001 del 01 de enero de 2020 como Secretario General del departamento de Antioquia,.

Que mediante comunicación radicada 2021020016676 del 13 de abril de 2021, el doctor USME FERNÁNDEZ solicita designar un ordenador del gasto Ad hoc, teniendo en cuenta que la Sociedad PELÁEZ GARCÍA ABOGADOS S.A.S. ha presentado una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales legales de Asesoría Jurídica al departamento de Antioquia.

Que todo servidor público debe velar porque sus actuaciones administrativas se lleven a cabo bajo los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en consecuencia, el Gobernador ( e ) del departamento de Antioquia, acepta la solicitud del doctor USME FERNANDEZ delegando en otro funcionario del nivel directivo, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así, como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la defensa del departamento en el caso No. 2020-009783-CA-01, presentado por MARKETING GLOBAL BRANDS, CORP Y GRUPO UNIVERSAL BEVERAGE, S.I. ante el Tribunal del Circuito del Undécimo Distrito Judicial en y para el Condado de Miami Dade Country, Florida de los Estados Unidos de América, con relación a la posible contratación directa de la Sociedad PELÁEZ GARCÍA ABOGADOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto;

### **DECRETA**

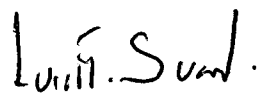
**Artículo 1º.** Delegar en el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico del departamento de Antioquia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así, como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la defensa del departamento en el caso No. 2020-009783-CA-01, presentado por MARKETING GLOBAL BRANDS, CORP Y GRUPO UNIVERSAL

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL"

BEVERAGE, S.I. ante el Tribunal del Circuito del Undécimo Distrito Judicial en y para el Condado de Miami Dade Country, Florida de los Estados Unidos de América, con relación a la posible contratación directa de la Sociedad PELÁEZ GARCÍA ABOGADOS S.A.S.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

Revisó y Aprobó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control